

MAT .: AUTORIZA APARCADOR A PROPINA EN SECTOR QUE INDICA.-

ALGARROBO, 13/01/2014.-DECRETO: N° <u>151</u>/

VISTOS:

1. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Ley Nº 3.063 de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.

3. Decreto Alcaldicio Nº 3.445 de fecha 06.12.2012; Asume Alcaldía.

- 4. Decreto Alcladicio N° 4.031 de fecha 12/12/2013; Aprueba Acuerdo N° 162 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 04/12/2013; Aprueban el Presupuesto Municipal para el año 2014.-
- 5. Decreto Alcaldicio N° 4.050 de fecha 13/12/2013; Aprueba Presupuesta Municipal año 2014.-

6. Solicitud ingresada por la Oficina de Partes de fecha 22 de noviembre de 2013.-

CONSIDERANDO:

Que, la actividad de aparcar vehículos en lugares no concesionados a cambio de una propina constituye una acción no gravada por el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979.

Que, la Jurisprudencia Administrativa, entre otros en el Dictamen Nº 18.678 de 1997, 2.establece que el pago a propinas constituye una erogación voluntaria de la persona que la

Que, tampoco corresponde el cobro de derechos municipales por permisos para ejercer 3.actividad laboral, esta actividad, puesto que se trata de personas que no ejercen labores propiamente remuneradas, sino sujetas únicamente a la voluntad de las personas que deciden entregar voluntariamente una propina.

Que, en cuanto a las medidas de control, el municipio, conforme al Art. 5, Letra c) de la 4.-Lev Nº 18,695 tienen entre sus atribuciones esenciales la de administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna, puede empadronar, como medida de seguridad, a todas las personas que se dediguen a esta actividad en dichos bienes.

DECRETO:

1. OTORGASE permiso para aparcar vehículos a propina a persona que se individualiza y autorizase su actividad en la dirección que se indica:

NOMBRE ANA MARIA GALAZ MARIN

RUT

UBICACIÓN SECTOR AV. CARLOS ALESSANDRI DESDE

BANCO DE CHILE HASTA SUBIDA STELLA MARIS (11:00 AM A 20:00 PM). **FECHA DE INICIO** 01 DE ENERO DE 2014.

FECHA DE TERMINO 28 DE FEBRERO DE 2014.

2. El Departamento de Inspección Municipal, procederá a efectuar las visitas respectivas, para dar cumplimiento al orden y disposición dictada en el presente decreto alcaldicio.

3. Se deja establecido que cada persona que va a desempeñar la actividad de aparcador, debe estar uniformado de la siguiente manera: jeans, polera blanca y chaqueta reflectante.

4.0EPno cumplimiento con lo establecido en el presente decreto sera causal de caducidad

del presente permiso municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

PAULINA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL

F/PMM/PMP/MART/madg. RIBUCION:

Contribuyente Patentes Comerciales Y Rentas Dirección Jurídica

(1) (1)

Dirección Contro Tránsito

JAIME GALVEZ FUENZA ALCALDE

Inspección Municipal Archivo.-

186-14 005 CONTROL INTERNO